



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE JULIO 2024

ACUERDO N°	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	A PARTIR DE	CARGO
030-2024	Axel Nahúm Chávez Zambrano	Acuerdo de ampliación de licencia	01/07/2024	Fotógrafo
031-2024	Saúl Oswaldo Méndez Cerrato	Acuerdo de cancelación de nombramiento	01/07/2024	Prensista
032-2024	Fidelina Mancías Vásquez	Acuerdo de cancelación de nombramiento	01/07/2024	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
033-2024	Daniel Enrique Fúnez Marín	Acuerdo de cancelación de licencia	01/07/2024	Tesorero
034-2024	Daniel Enrique Fúnez Marín	Acuerdo de traslado de tesorero a gerente administrativo	01/07/2024	Gerente administrativo
035-2024	Leticia Osorto Cruz	Acuerdo de ratificación de traslado funcional	01/07/2024	Tesorera
036-2024	Doris Helena Hernández Ponce	Acuerdo de ratificación de traslado funcional	01/07/2024	Asistente financiera interina
037-2024	Franklin Abercio Cárdenas	Acuerdo de cancelación de nombramiento	01/07/2024	Procurado legal
038-2024	Franklin Abercio Cárdenas	Acuerdo de nombramiento interino	01/07/2024	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
039-2024	Fany Yesenia Valeriano Méndez	Acuerdo de nombramiento por creación de plaza	01/07/2024	Oficial de género
040-2024	Nulci Perbel Elvir Herrera	Acuerdo de cancelación de nombramiento	01/07/2024	Procuradora
041-2024	Elsy Mariely García Cruz	Acuerdo de cancelación de nombramiento	12/07/2024	Compaginadora
042-2020	Walter Orlando Matamoros Ortiz	Acuerdo de nombramiento interino	15/07/2024	Compaginador

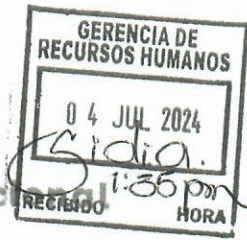


Vo.Bo. **ABOGADA ANA JULIA ARANA**
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES, COL. LARA, FRENTE A NUEVA EMBAJADA
AMERICANA

La Chica LA GRANDE

R.H.



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO

DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 030-2024

CONSIDERANDO (1): Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **AXEL NAHUN CHÁVEZ ZAMBRANO**, compareció a solicitar ante la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la abogada Ana Julia Arana Canales, se le autorice ampliación de la licencia sin goce de salario por un término de seis (6) meses, comprendido a partir del día uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), solicitud que se resuelve favorable al precitado ciudadano.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **AXEL NAHUN CHÁVEZ ZAMBRANO**, compareció a solicitar ante la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la abogada Ana Julia Arana Canales, se le autorice la Ampliación de Licencia sin Goce de Salario por un término de **seis (6) meses más**, comprendido del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), solicitud que se resuelve favorable, concediéndole la extensión de **Licencia SIN GOCE DE SALARIO** al señor **AXEL NAHUN CHÁVEZ ZAMBRANO**, con Documento Nacional de Identificación No. 1801-1985-03756, quien se desempeña en el cargo de Fotógrafo en la Unidad de Relaciones Publicas, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), solicitud que se resuelve favorable al precitado ciudadano.





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 100 numeral 5 del Código de Trabajo; 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder ampliación de Licencia de Trabajo sin Goce de Salario al ciudadano **AXEL NAHUN CHÁVEZ ZAMBRANO**, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No. 1801-1985-03756, quien se desempeña en el cargo de **Fotógrafo en la Unidad de Relaciones Públicas**, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), licencia sin goce de salario que se concede a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), reintegrándose a su puesto de trabajo a partir del uno (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025). En virtud de que la fecha antes señalada es feriado nacional, se reincorporará a sus labores el día jueves dos (02) de enero del año antes precitado en este Acuerdo. **SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo de Ampliación de Licencia sin Goce de Salario a las Gerencias, Unidades y Departamentos respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

[Handwritten signature]

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




[Handwritten signature]

ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc: Gerencia de Recursos Humanos
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Unidad de Asesoría Legal
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Gerencia Financiera
- " Departamento Control de Calidad
- " Departamento de Presupuesto
- " Unidad de Planificación
- " Oficial de Acceso a la Información Pública
- " Tesorería
- " Archivo

[Handwritten signature]
28.6.24
2:45. Pm



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO POR
JUBILACIÓN
DIRECCION EJECUTIVA No. 031-2024

GERENCIA DE
CURSOS FORTANOS

28 JUN 2024

Sidia.
3:15pm

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que el señor **SAÚL OSWALDO MÉNDEZ CERRATO**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1963-04877, se desempeña en el cargo de Prensista en el Departamento de Producción, dependiente de la Gerencia de Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y que ingresó a la institución en fecha veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1,988), por lo que ha alcanzado una antigüedad laboral de treinta y cinco (35) años con ocho (8) meses y con una edad de sesenta (60) años, por lo que cumple con todos los requisitos legales para gozar de una jubilación en el Fondo de Previsión Social (PANI-SITRAPANI).



POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento por Jubilación al señor **SAÚL OSWALDO MÉNDEZ CERRATO**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1963-04877, del cargo de Prensista en el Departamento de Producción,





Patronato Nacional de la Infancia


Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

dependiente de la Gerencia de Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por cumplir con todos los requisitos legales para gozar de una jubilación en el Fondo de Previsión Social (PANI-SITRAPANI); cancelación que surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Se instruye al empleado **SAÚL OSWALDO MÉNDEZ CERRATO**, para que proceda a realizar el respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de pago de sus prestaciones y derechos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar en la Tesorería de la institución, a disposición del señor **SAÚL OSWALDO MÉNDEZ CERRATO**, el que deberá realizarse en tres pagos de la siguiente forma: 1. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) el día uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); 2. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); y, 3. Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante el día uno (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **CUARTO:** Extender copia del presente Acuerdo al señor **SAÚL OSWALDO MÉNDEZ CERRATO**, para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes para el goce de sus derechos de jubilación en las instituciones y entes de previsión social respectivos. **QUINTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

[Signature]


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
 DIRECTORA EJECUTIVA

[Signature]

ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
 SECRETARIO GENERAL

*Recibido
 28/6/24
 11:18*



- CC. Subdirección Ejecutiva
- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia de Imprenta
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Expediente

No firmé ni retiré su copia por no guardar, doy fe ante testigos en el mismo lugar y fecha, siendo las 11:00am

*Recibido
 por [Signature]
*

[Signature]
Carlos [Signature]

CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
 BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

28 JUN 2024

Sidia.
3:15pm

**ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO
DIRECCION EJECUTIVA No. 032-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de restructuración institucional, emite el presente acuerdo.

POR TANTO, La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la señora **FIDELINA MACÍAS VÁSQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0305-1973-00004, del cargo de Jefa de la Unidad de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cancelación que surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Se instruye a la señora **FIDELINA MACÍAS VÁSQUEZ**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona, a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite del cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar en la Tesorería de la institución a disposición de la señora **FIDELINA MACÍAS VÁSQUEZ**, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(2024), para su respectivo retiro de pago. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc: Subdirección Ejecutiva
- Unidad de Auditoría Interna
- Gerencia Administrativa
- Gerencia Financiera
- Unidad de Planificación
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Bienes Nacionales
- Archivo

28/06/2024

Recibido



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LICENCIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 33-2024.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su artículo 18 literal d), faculta a quien ostenta la Dirección Ejecutiva del PANI para nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a los empleados de la institución.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI) antes descrita procede a dar cumplimiento a la precitada Resolución.

CONSIDERANDO (4): Que el Señor **DANIEL ENRIQUE FUNEZ MARÍN**, en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) solicitó ampliación de Licencia sin Goce de Salario, bajo la justificación de tener asuntos personales que atender, Licencia contenida en el Acuerdo Dirección Ejecutiva No.53-2023 y ampliada en Acuerdo de Ampliación de Licencia sin Goce de Salario, comprendiendo el período a partir del dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) al cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Sin embargo, en fecha quince (15) de junio de dos mil veinticuatro (2024) solicitó la cancelación de la Licencia sin Goce de Salario antes relacionada, esto en virtud que los asuntos personales que atender no necesitan del tiempo solicitado, por lo que solicita reintegrarse a sus labores a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 128; numeral 3 de la Constitución de la República, artículo 1, 5, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar la Licencia sin Goce de Salario a favor del señor **DANIEL ENRIQUE FUNEZ MARÍN** con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-07583, conservando todos sus derechos laborales inherentes a su Acuerdo de Nombramiento como Tesorero del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), dependiente de la Gerencia Financiera de la institución, debiendo presentarse a partir del uno (1) de julio de dos mil



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

veinticuatro (2024). **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc:
- Unidad de Auditoría Interna
 - Gerencia Administrativa
 - Gerencia Financiera
 - Departamento de Presupuesto
 - Unidad de Planificación
 - Departamento de Bienes Nacionales
 - Archivo



01/07/2024

7:40 am.



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



**ACUERDO DE TRASLADO DE TESORERO A GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 034-2024.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su artículo 18 literal d), faculta a quien ostenta la Dirección Ejecutiva del PANI para nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a los empleados de la institución.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI) antes descrita procede a dar cumplimiento a la precitada Resolución.

CONSIDERANDO (4): Que la Constitución de la República establece el derecho al trabajo: *"Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías. A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales"*.

CONSIDERANDO (5): Que, debido a que el último Gerente Administrativo, nombrado de forma interina finalizó su relación laboral por mutuo acuerdo entre las partes, la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia ha estado vacante y analizando la hoja de vida del señor **DANIEL ENRIQUE FUNEZ MARÍN**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-07583, quien se desempeña como Tesorero, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), reúne las condiciones académicas y cuenta con la experiencia para desempeñar dicho cargo.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 128; numeral 3 de la Constitución de la República, artículo 1, 5, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar temporal e interinamente al señor **DANIEL ENRIQUE FUNEZ MARÍN**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-07583, del cargo de





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



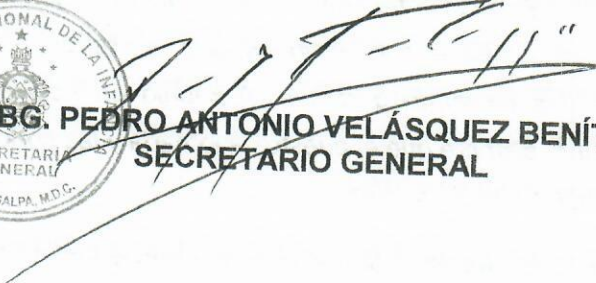
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tesorero al cargo Gerente Administrativo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), dependiente de la Dirección Ejecutiva, devengado un salario mensual de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**, salario que se ajusta a trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna por la responsabilidad del cargo a desempeñar. El presente Acuerdo de Traslado surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de año dos mil veinticuatro (2024), hasta que esta Dirección Ejecutiva encuentre el candidato idóneo para ocupar el cargo de Gerente Administrativo, momento que retomará sus funciones como Tesorero, conservando su antigüedad en todo momento y los demás derechos inherentes a su nombramiento en condición de permanente. **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

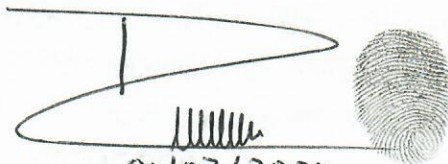

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL



- cc: Unidad de Auditoría Interna
" Gerencia Administrativa
" Gerencia Financiera
" Departamento de Presupuesto
" Unidad de Planificación
" Departamento de Bienes Nacionales
" Archivo



01/07/2024

7:50 a.m.



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

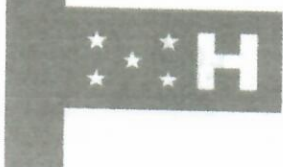
ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE TRASLADO FUNCIONAL INTERINO DIRECCION EJECUTIVA No. 035-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo de Ampliación de Traslado Interino, Dirección Ejecutiva No. 020-2024 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se notificó a la señora **LETICIA OSORTO CRUZ**, la ampliación de su traslado del cargo de Asistente Financiera en la Gerencia Financiera, al cargo de Tesorera en la precitada Gerencia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); bajo el entendido que dicho traslado se efectuaba para cubrir la Licencia Sin Goce de Salario de la Dirección Ejecutiva No. 019-2024, de fecha uno (1) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), condicionando que al culminar el término de dicho Acuerdo, la señora **LETICIA OSORTO CRUZ**, retornaría a su cargo de Asistente Financiera.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha quince (15) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el señor Daniel Enrique Fúnez Marín, solicitó la cancelación de la Licencia contenida en el Acuerdo de Licencia Sin Goce de Salario de la Dirección Ejecutiva No. 019-2024, que comprendía del periodo de dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) al cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la que fue resuelta mediante Acuerdo de Cancelación de Licencia, Dirección Ejecutiva No. 33-2024, cancelando dicha Licencia y surtiendo efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024); pero, mediante Acuerdo Dirección Ejecutiva No.034-2024, fue traslado de su cargo de Tesorero a Gerente Administrativo de forma funcional entre tanto no se haga el



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



nombramiento de otro Gerente Administrativo para cubrir dicha plaza.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

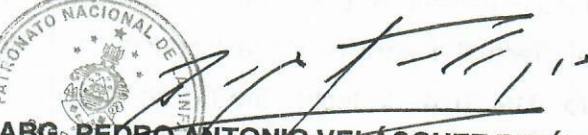
ACUERDA:

PRIMERO: Notificar y ratificar la ampliación del Traslado, ahora de forma funcional e indefinida a la señora **LETICIA OSORTO CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0107-1965-00026, en el cargo de Tesorera Interina en la Gerencia Financiera del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mientras el señor Daniel Enrique Fúnez Marín se desempeñe de manera funcional en el cargo de Gerente Administrativo. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los un (1) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

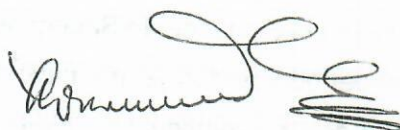

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL



- cc: Subdirección Ejecutiva
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Unidad de Planificación
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Archivo



01/07/2024

08:00 am



**ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE TRASLADO
FUNCIONAL INTERINO
DIRECCION EJECUTIVA No. 036-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo de Ampliación de Traslado Interino, Dirección Ejecutiva No. 021-2024 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se notificó a la Señora **DORIS ELENA HERNÁNDEZ PONCE**, la ampliación de su traslado del cargo de Revisora de Premios, dependiente de la Gerencia Financiera al cargo de Asistente Financiera en la precitada Gerencia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); bajo el entendido que dicho traslado se efectuaba para cubrir el Acuerdo de Traslado Interino de la Dirección Ejecutiva No. 020-2024, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), condicionando que al culminar el término de dicho Acuerdo, la señora **LETICIA OSORTO CRUZ**, retornaría a su cargo de Asistente Financiera.

CONSIDERANDO (4): Que en mediante Acuerdo de Ratificación de Traslado Funcional Interino, Dirección Ejecutiva No. 035-2024, se decidió notificar y ratificar la ampliación del Traslado, ahora de forma funcional e indefinida a la señora **LETICIA OSORTO CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0107-1965-00026, en el cargo de Tesorera Interina en la Gerencia Financiera del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mientras el señor Daniel Enrique Fúnez Marín se desempeñe de manera funcional en el cargo de Gerente Administrativo.





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Notificar y ratificar la ampliación del Traslado, ahora de forma funcional e indefinida a la señora **DORIS ELENA HERNÁNDEZ PONCE**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1969-01122, en el cargo de Asistente Financiera Interina, dependiente de la Gerencia Financiera del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mientras la señora Leticia Osorto Cruz se desempeñe de manera funcional e interina en el cargo de Tesorera. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

[Signature]
ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



[Signature]
ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc: Dirección Ejecutiva
- " Subdirección Ejecutiva
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Archivo

[Handwritten note]
Se hizo 20/24
8:30 am.



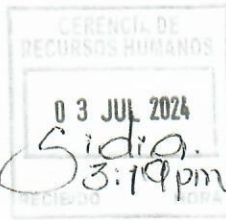
LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 037-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de reestructuración institucional, emite el presente acuerdo.

POR TANTO, La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento al abogado **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1706-1964-00064, del cargo de Asistente en la Unidad de Planificación, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia; asimismo queda cancelado el Acuerdo de Traslado Funcional Interino del abogado **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS**, del cargo de Asistente en la Unidad de Planificación al cargo de Procurador Legal en la Unidad de Asesoría Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). El presente Acuerdo de Cancelación será efectivo a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Se instruye al señor **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc: Subdirección Ejecutiva
- cc: Unidad de Auditoría Interna
- cc: Gerencia Administrativa
- cc: Gerencia Financiera
- cc: Unidad de Planificación
- cc: Departamento de Presupuesto
- cc: Departamento de Bienes Nacionales
- cc: Archivo

Recibido 01/07/2024

08:00 horas



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO
DIRECCION EJECUTIVA No. 038-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

- PRIMERO:** Nombrar Interinamente al abogado **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1706-1964-00064, en el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, nombramiento que surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2,024).
- SEGUNDO:** Reconocer la antigüedad laboral del abogado **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS**, a partir del tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2,024), fecha de ingreso al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- TERCERO:** Ratificar el salario de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República

1001 JUL 26



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

(L.50,000.00) que ha venido devengando el abogado **FRANKLIN ABERCIO CÁRDENAS. CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc: Subdirección Ejecutiva
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Unidad de Planificación
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Archivo

Recibido 01/07/2024
08:07 horas



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**ACUERDO DE NOMBRAMIENTO POR CREACIÓN DE PLAZA
DIRECCION EJECUTIVA No. 039-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso d), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso a) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que el Estado para poder lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará de manera transversal, la implementación de la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública. Por lo que a través del Decreto Legislativo 157-2022, se instruye a todas las Instituciones del Sector Público, a consignar de manera etiquetada y progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignado a sus instituciones, los recursos para el fortalecimiento y creación de las Unidades de Género para su funcionamiento efectivo; por lo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), brindarán el apoyo técnico que sea necesario.

Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mediante Oficio D.E. 324-2024 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), solicitó dictamen favorable para la creación de una (1) plaza, bajo la modalidad de permanente, con un impacto económico de Ciento Sesenta Mil Trescientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos (L.160,335.00) y que será financiada de la disponibilidad interna de las estructuras presupuestarias correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024) del PANI, mediante fuente de financiamiento *"12-Recursos Propios"*, sin que esto implique alterar el monto previamente aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria favorable; en consecuencia, la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas estima procedente la creación de la plaza en mención, por cumplir con los requisitos establecidos y que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) cuenta con la disponibilidad en las estructuras presupuestarias para financiarla; y, en Resolución Número 117-2024, dicha Secretaría de Estado resolvió: *"Artículo 1. Incorporar y crear la plaza en el Anexo Desglosado de Sueldos y*





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Salarios 2024 del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)... Artículo 2. El impacto total por la creación de la plaza será financiado con fuente 12 Recursos Propios, disponible presupuestariamente en las estructuras en mención, por el cual dicha acción no requiere modificación presupuestaria".

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia; Resolución Número 119-2024 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas;

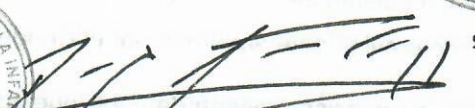
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar bajo la modalidad de permanente por creación de plaza a la ciudadana **FANY YESENIA VALERIANO MÉNDEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1984-11582, en el cargo de **Oficial de Género**, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengado un salario de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, nombramiento que surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024), con las facultades que la Ley le asigne y demás que delegue la Dirección Ejecutiva de conformidad a derecho. **SEGUNDO:** Reconocer la antigüedad laboral de la señora **FANY YESENIA VALERIANO MÉNDEZ**, a partir del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), fecha de suscripción de su primer contrato de trabajo por tiempo determinado como personal emergente, en virtud de haberse concretado una relación continua laboral a la fecha. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para que, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, se efectúen los ajustes en el Anexo desglosado de sueldos y salarios 2024, debiendo remitir dicho documento actualizado a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto. **CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo de **Nombramiento por Creación de Plaza**, a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).


Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- cc.: Gerencia de Recursos Humanos
" Gerencia Administrativa
" Gerencia Financiera
" Unidad de Planificación
" Departamento de Presupuesto
" Expediente
" Archivo


01-07-2024
8:15 am



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO
DIRECCION EJECUTIVA No. 040-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo de Nombramiento y Traslado Interino se nombró a la abogada **NULCI PERBEL ELVIR HERRERA** en el cargo de Procuradora, en la Unidad de Asesoría Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); asimismo, mediante el mismo Acuerdo se le trasladó funcionalmente del cargo de Procuradora al cargo de Auxiliar de Personal dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO (4): Que la abogada **NULCI PERBEL ELVIR HERRERA**, conforme a lo dispuesto en el acuerdo citado en el Considerando anterior, se encuentra en su período de prueba, dentro del cual se puede dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad para las partes y además que la abogada **NULCI PERBEL ELVIR HERRERA**, abandonó su puesto de trabajo por más de tres (3) días consecutivos sin justificación alguna, se configura suficiente causa para dar por terminado el vínculo de trabajo sin responsabilidad para EL PANI.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 49, 50 y 52 del Código del Trabajo; 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la abogada **NULCI PERBEL ELVIR HERRERA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1991-13917, del cargo de Procuradora, dependiente de la Unidad de Asesoría Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y por ende se da por cancelado el traslado funcional del cargo de Procuradora al cargo de Auxiliar de Personal, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), sin responsabilidad para el patrono, en virtud de encontrarse dentro del período de prueba, de conformidad a lo establecido en los artículos 49, 50 y 52 del Código del Trabajo; cancelación que surtirá efecto a partir del uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Se instruye a la abogada **NULCI PERBEL ELVIR HERRERA**, para que proceda a realizar el respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL



cc: Subdirección Ejecutiva
cc: Unidad de Auditoría Interna
cc: Gerencia Administrativa
cc: Gerencia Financiera
cc: Unidad de Planificación
cc: Departamento de Presupuesto
cc: Departamento de Bienes Nacionales
cc: Archivo

ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 041-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI No. 08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES CINCO DE MAYO DE 2022, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia para nombrar, suspender o remover a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el abogado Juan Izaguirre Rodríguez, Jefe del Departamento de Control de Calidad del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), hizo entrega a la Gerencia de Recursos Humanos del PANI de un informe detallado de hallazgos e irregularidades en las asignaciones de la Revisora Elsy Mariely García Cruz, dependiente del Departamento de Control de Calidad. En dicho informe señala que una persona afectada, Ada Luz Castro, vendedora de lotería; manifestó que del sorteo No. 3479 de Lotería Menor de Honduras de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) le salió un billete en blanco en la parte posterior sin la respectiva combinación, billete que corresponde a la serie seiscientos treinta y siete número 90-99, del cual salió premiado el número noventa y cinco (95), dicha serie se encuentra dentro de las asignadas a la Revisora Elsy Mariely García Cruz, quien tiene el rango asignado 0232-0718, según documento donde consta la distribución de trabajo. Además, señala un segundo hallazgo el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024) donde se constató un segundo hecho dentro de las asignaciones a la Revisora, Elsy Mariely García Cruz, en esta ocasión el señor Danilo Matute, también vendedor de lotería, quien reportó que en la serie 958 del sorteo 3482 correspondiente a las asignaciones de Elsy Mariely García Cruz, en esta ocasión dicha serie se fue nada más con 9 billetes de 10 que corresponden, donde el billete faltante apareció en una de las serie que fue comprada y devuelta al vendedor. De los hallazgos se le solicitó rendir informe al respecto a la Revisora y no se obtuvo respuesta de los mismos. Sin embargo, en fecha diecisiete de junio presentaron queja ante esta institución los vendedores antes mencionados, manifestando la vendedora Ada Luz Castro que la señora le había hecho el pago de lo que hubiere





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

correspondido cobrar en banco, el valor del premio de uno de los billetes con anomalías, hecho que pone en conocimiento al patrono de un incumplimiento a las obligaciones de los trabajadores, que constituye una causa justa que faculta al patrono a dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se celebró Audiencia de Descargo, para que la empleada Elsy Mariely García Cruz fuere escuchada y desvirtuara dos faltas sindicadas, entre ellas la segunda que indica: "2.- Por incumplimiento a lo estipulado en el artículo 98 inciso c) que literalmente dice: Ejecutar los trabajos con mayor eficacia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas, siendo el caso que la señora Elsy Mariely García no tuvo el cuidado debido en el momento de revisión y compaginación de la bolsa de lotería de sorteo No. 3479 de Lotería Menor de Honduras de fecha 26 de mayo del 2024, saliendo un billete en blanco en la parte posterior sin la respectiva combinación, billete que corresponde a la serie 637 número 90-99, del cual salió premiado el número 95, el cual está dentro de la asignación de la Revisora Elsy Mariely García Cruz quien tiene el rango asignado 0232-0718 según consta en el documento donde se hace la distribución. Ante este problema hay un procedimiento establecido para resolver este tipo de casos que se debe seguir, el cual está señalado y ratificado mediante Memorando R.P. No. 104-2024 enviado por el Departamento de Revisión de Premios, instancia y canal facultado para conocer este tipo de reclamos, y que es conocido por los revisores y en el cual de manera inapropiada y obviándolos procedimientos establecidos por la jefatura de Revisión de Premios, la revisora Elsy Mariely García resolvió de manera directa con el cliente, evitando que el caso trascendiera y fuera del conocimiento del canal facultado para resolver el problema, a lo que la señora García solo pago el número premiado (95) con la cantidad de L.1,000.00 y no así los restantes nueve(09) decimos que también estaban malos los cuales tampoco pudo vender la vendedora"; afectando al vendedor de lotería en su economía y al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su imagen y credibilidad; además, en el informe emitido por el Gerente de Recursos Humanos, derivado de dicha audiencia señala que "Quedó demostrado en la suscrita audiencia que la serie y rangos de lotería asignada del sorteo 3479 del año 2024 estaba en el trabajo asignado a la ciudadana Elsy Mariely García Cruz" y "Quedó demostrado en la suscrita audiencia con una declaración testifical firmada por uno de los vendedores que la ciudadana Elsy Mariely García Cruz pagó dicho premio por la cantidad de un mil lempiras (1,000.00) pago parcial ya que no se pagó el resto de los billetes"; no pudiendo desvanecer la falta sindicada en el numeral 2) de la Audiencia de Descargo antes señalada, lo que constituye una falta grave de conformidad al artículo 104 inciso g), "El incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece el Código del Trabajo", relacionado directamente al artículo 97 numerales 1 y 2 que señalan: "Además de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus reglamentos y en las leyes de seguridad social, son obligaciones de los trabajadores: 1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido; 2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos...”, lo que constituye una causa justa que faculta al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte, de conformidad al artículo 112 en su letra I: “Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98...”.

CONSIDERANDO (5): Que la Directora Ejecutiva en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo descrita en el considerando (2) y en virtud de los relacionado en los considerandos (3) y (4), procede a dar cumplimiento a la ya citada Resolución.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 112 literal y L) relacionado con el artículo 97 numeral 1 y 2 del Código del Trabajo; artículo 104 letra g y 120 letras b) y c) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la señora **ELSY MARIELY GARCÍA CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1615-1989-00043, en el cargo de Compaginadora dependiente del Departamento de Control de Calidad de la Gerencia de Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por las causales siguientes: 104 inciso g) del Reglamento Interno del PANI: “El incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que establece el Código del Trabajo”, relacionado directamente al artículo 97 numerales 1 y 2 que señalan: “Además de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus reglamentos y en las leyes de seguridad social, son obligaciones de los trabajadores: 1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido; 2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos...”, lo que constituye una causa justa que faculta al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte, de conformidad al artículo 112 en su letra I: “Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98...”; todo relacionado por no desvanecer lo relacionado con la Audiencia de Descargo celebrada en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024); cancelación que surtirá efecto a partir del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Se instruye a la Señora **ELSY MARIELY GARCÍA CRUZ**, para que proceda a realizar a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA



ABG PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

*recibido
12/7/24 3:20 PM*

- cc: Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Unidad de Planificación
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Control de Calidad
- " Gerencia de Imprenta
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Expediente
- " STSS
- " Archivo

retiré y copiar, sin embargo no firmó de recibido por no querer, se da constancia ante testigo en la misma fecha.

*Por esta firme entiendo y firmo
12/7/24*



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO
DIRECCIÓN EJECUTIVA No.042-2024**

CONSIDERANDO (1): Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo antes descrita procede a dar cumplimiento a la precitada Resolución.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar interinamente al señor **WALTER ORLANDO MATAMOROS ORTIZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1707-1971-00644, en el cargo de **Compaginador** dependiente del **Departamento de Control de Calidad de la Gerencia de Imprenta** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) devengado un salario mensual de **QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.15,514.40)**; nombramiento que surte efecto a partir del quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento se otorga bajo la modalidad de Interinato,



reconociéndole los derechos laborales como antigüedad y demás inherentes al mismo, a partir de la fecha de vigencia del contrato de trabajo por tiempo determinado como personal emergente No.035-2023, firmado entre el señor **WALTER ORLANDO MATAMOROS ORTIZ** y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a partir del dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023). **TERCERO:** Notificar del presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI)




ABG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ B.
SECRETARIO GENERAL



cc: Unidad de Auditoria Interna
" Gerencia de Recursos Humanos
" Gerencia Administrativa
" Gerencia Financiera
" Departamento de Control Presupuestario
" Departamento de Revisoría de Premios
" Departamento de Servicios Generales
" Departamento de Contabilidad
" Unidad de Planificación
" Unidad de Informática
" Tesorería
" Oficial de Acceso a la Información Pública
" Archivo



15/7/24

2:00 PM.

